

# PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —



Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Lic. Pedro Flores Hernández — Director General de Gobernación.

Supervisor: Lic. Rafael Herrera Cabañas — Sub-Director General de Gobernación.

Teléfonos: 2-10-57, 2-31-84, 2-31-78, 2-31-93

Palacio de Gobierno

TOMO CXIII

PACHUCA DE SOTO, HGO. ABRIL 24 DE 1980.

NUM. 16

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-801

### CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO SECRETARIA.

JORGE ROJO LUGO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes sabed:

Que el H. L. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 41 BIS.

Primero.—En uso de las facultades que le confiere el Artículo 44 Fracción VI de la Constitución Política del Estado, ratifica los nombramientos expedidos por el C. Gobernador Constitucional de la Entidad, en favor de los CC. Licenciados Ma. Guadalupe Arias García y Gabriel Romero Reyes, como Magistrados del H. Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, respectivamente.

Segundo.—Estas personas entrarán en funciones una vez que hayan rendido la protesta de Ley correspondiente.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

DADO en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Diputado Presidente Ing. FERMIN RUPERTO MORA SANJUAN, Diputado Secretario Lic. AURELIO MARIN HUAZO Diputado Secretario Lic. ALBERTO ARANDA DEL VILLAR.—Rúbricas

## SUMARIO:

5-801.—Decreto No. 41 BIS. Primero.—En uso de las facultades que le confiere el Artículo 44 Frac. VI de la Constitución Política del Estado, ratifica los nombramientos expedidos por el C. Gobernador Constitucional de la Entidad, en favor de los CC. Licenciados Ma. Guadalupe Arias García y Gabriel Romero Reyes, como Magistrados del H. Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, respectivamente.—253.

5-754.—Reglamento de la Dirección General de Profesiones del Estado de Hidalgo.—254-256.

Avisos Judiciales y Diversos.—256-268.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veinte y cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

Lic. JORGE ROJO LUGO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR Secretario General de Gobierno.—Rúbricas

5-754

DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES  
EN EL ESTADO DE HIDALGO  
REGLAMENTO  
DE LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES  
DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPITULO I

ORGANIZACION Y COMPETENCIA

Artículo 1.—La Dirección General de Profesiones del Gobierno del Estado, estará integrada en la siguiente forma:

- I.—Director
- II.—Consejo
- III.—Oficina de Inspectores
- IV.—Oficina de Registro y Autorizaciones
- V.—Oficina de Archivo.

Artículo 2.—Compete a la Dirección de Profesiones, ejercer las funciones previstas en el Artículo 50. de la Constitución General de la República, su Ley reglamentaria, la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado de Hidalgo, su reglamento, y demás disposiciones referentes al ejercicio de las Profesiones.

Artículo 3.—La Dirección de Profesiones, se encargará de la vigilancia del ejercicio Profesional con objeto de que éste se realice dentro del más alto nivel legal y moral, y será el organismo de conexión entre el Estado y los Colegios de Profesionistas.

## CAPITULO II DIRECTOR GENERAL

Artículo 4.—Para ser Director de Profesiones se requiere:

- I.—Ser Ciudadanos del Estado en el Ejercicio de sus derechos políticos.
- II.—Ser mayor de 25 años.
- III.—Poseer Título Profesional debidamente legalizado.
- IV.—No haber sido condenado por delito en el Ejercicio Profesional.

Artículo 5.—El Director de Profesiones tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.—Coordinar, organizar, dirigir, administrar y vigilar las funciones de la Dirección a su cargo.
- II.—Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos tomados por el Consejo.
- III.—Dar cuenta al C. Gobernador a través del Secretario del Ramo de los asuntos que requieran de su acuerdo y resolución.
- IV.—Firmar y rubricar los Títulos Profesionales, autorizaciones de Pasante, documentos y correspondencia; que se relacionen a su competencia.
- V.—Requerir a los Colegios de Profesionistas para que rindan informes semestrales de sus actividades.
- VI.—Integrar el Consejo Técnico de la Dirección de Profesiones.
- VII.—Otorgar autorizaciones a los Pasantes para el Ejercicio de su práctica, cuando sea exhibida responsiva Profesional del Colegio de su ramo y hayan cumplido los requisitos de la Ley del Ejercicio Profesional.

VIII.—Coordinar las labores del personal a su cargo con facultad de nombrarlo o removerlo

IX.—Supervisar que los trámites sean expeditos en la Dirección.

X.—Atender los juicios en que intervenga la Dirección.

XI.—Tramitar el cumplimiento de sentencias eje-

cutorias en relación con el ejercicio Profesional.

XII.—Representar a la Dirección en actos oficiales.

XIII.—Presidir las sesiones del consejo de Profesiones con la calidad de Presidente.

XIV.—Convocar a sesiones extraordinarias al Consejo cuando el caso lo requiera.

XV.—Expedir duplicado de Cédulas cuando hayan sido expedidas con anterioridad a la vigencia del convenio con la Federación; y autorizaciones para el ejercicio Profesional.

XVI.—Otorgar el registro de Colegios de Profesionistas cuando hayan cubierto los requisitos de la Ley respectiva.

XVII.—Organizar y supervisar el archivo general de la Dirección; y mantener actualizado el archivo del registro Profesional.

XVIII.—Establecer relaciones permanentes con los Colegios de Profesionistas e Instituciones de Enseñanza Superior del Estado.

XIX.—Promover el cumplimiento de las obligaciones que la Ley señala a los Colegios de Profesionistas, Profesionistas y Pasantes.

XX.—Motivar la creación de nuevos Colegios de Profesionistas.

XXI.—Procurar el registro de Instituciones Educativas que imparten educación Profesional y que estén autorizados para otorgar Títulos Profesionales o grados académicos.

XXII.—Comprobar la legalidad de los Títulos de los Profesionistas y documentos que presenten los Pasantes a la Dirección para tramitar su registro o autorización.

XXIII.—Promover entre la Dirección y el Gobierno de los Estados, el intercambio de información que se requiera para el cumplimiento de los convenios celebrados con la Federación respecto a la unificación del Registro Profesional.

XXIV.—Supervisar y controlar los recibos de pago, que por derecho de registro y autorizaciones, deben cubrirse.

XXV.—Entablar relaciones entre la Dirección y otras Instituciones que realicen actividades conexas con el ejercicio Profesional.

XXVI.—Promover actividades culturales y sociales que tengan relación con el ejercicio Profesional.

XXVII.—Difundir las actividades de la Dirección.

XXVIII.—Proporcionar orientación e información al público que acuda a la Dirección.

XXIX.—Las demás que determinen la Ley del Ejercicio Profesional para el Estado y Leyes respectivas.

## CAPITULO III

### EL CONSEJO

Artículo 6.—El Consejo de la Dirección será el órgano consultivo y de la vigilancia del ejercicio Profesional en el Estado; y será la relación entre los Colegios de Profesionistas e Instituciones de Enseñanza Superior con la Dirección de Profesiones.

Artículo 7.—El consejo estará integrado por un Presidente, Secretario, Vocal y Consejeros cuyo número se determinará conforme los Colegios e Institu-

ciones de Enseñanza Superior registrados.

Artículo 8.—El Director de Profesiones en su calidad de representante del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, fungirá como Presidente del Consejo.

Artículo 9.—La designación del Secretario y Vocal se hará por mayoría de votos de más de la mitad de los consejeros asistentes a la Sesión, que para tal efecto, se haya convocado.

Artículo 10.—Por cada Colegio de Profesionistas e Instituciones de enseñanza Superior registrados en Profesiones, habrá un Consejero Propietario y su Suplente.

Artículo 11.—El Colegio o Instituciones al gestionar su registro ante la Dirección, hará la presentación de sus representantes ante ésta, quienes tendrán el carácter de Consejeros Propietarios y Suplentes.

Artículo 12.—El Secretario, Vocal y demás Consejeros, rendirán su protesta ante el Director; en sesión especial que para el efecto se convoque.

Artículo 13.—La duración de sus cargos será de 2 años a partir de su designación.

Artículo 14.—En cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, misma que será firmada por los asistentes, dando fe el Secretario de lo que en ella se asiste.

Artículo 15.—Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán 2 veces al mes en las fechas que para el efecto fije la asamblea y las extraordinarias cuando sean convocadas por la Dirección.

Artículo 16.—Las convocatorias para las sesiones, se expedirán por escrito al domicilio de cada uno de los Consejeros, conteniendo la orden del día, con la debida anticipación.

Artículo 17.—Para que la asamblea ordinaria, se declare legalmente instalada, se requerirá la asistencia de la mitad, más uno de los Consejeros.

Artículo 18.—En el supuesto de no constituirse el consejo se citará a segunda sesión, la que se considera integrada con cualesquiera que sea su número.

Artículo 19.—Las resoluciones o acuerdos que se tomen, se aprobarán por mayoría de votos de los presentes.

Artículo 20.—Para que una asamblea extraordinaria se considere legalmente instalada, habrá necesidad de la asistencia de una tercera parte de los integrantes del Consejo. Al no constituirse se citará nuevamente, y se declarará instalado el consejo con el número de consejeros que asista.

Artículo 21.—Corresponde al Consejo de la Dirección:

- I.—Formular el reglamento interior.
- II.—Resolver todo conflicto acerca del ejercicio Profesional dentro del Estado.
- III.—Conocer y resolver de las sanciones imponi-

bles por incumplimiento a la Ley del Ejercicio Profesional del Estado, previsto en su Capítulo IX.

IV.—Conocer de los asuntos que de acuerdo con las normas y disposiciones de carácter general tiendan a superar y a mejorar el funcionamiento del ejercicio Profesional.

V.—Cancelar el registro de Títulos de Profesionistas condenados judicialmente, inhabilitándolos en el ejercicio Profesional.

VI.—Revisar y estudiar la documentación exhibida por el Profesionista o pasante que solicite su registro; así como el de los Colegios e Instituciones de Enseñanza Superior.

VII.—Conceder o negar en su caso el registro o autorización solicitada ante la Dirección cuando le sea turnado el caso por el Director.

VIII.—Conocer de los recursos interpuestos en contra de las decisiones tomadas por la Dirección.

IX.—Publicar sus resoluciones donde nieguen el registro de Títulos o cancelen éste.

X.—Integrar sistemas estadísticos o procedimientos de evaluación sobre el trabajo de la Dirección, y

XI.—Las demás que le confiera la Ley de la materia

#### CAPITULO IV

#### DE LA OFICINA DE INSPECTORES

Artículo 22.—La oficina de Inspectores estará integrada por un número que las necesidades de la Dirección exija.

Artículo 23.—Corresponde a los Inspectores de Profesiones:

I.—Vigilar en el área Profesional que todos los acuerdos tomados y aprobados por el Consejo se cumplan.

II.—Vigilar la observancia de la Ley del Ejercicio Profesional y de su reglamento.

III.—Realizar visitas periódicas a los Municipios donde haya Profesionistas ejerciendo, con el fin de supervisar la observancia de la Ley del Ejercicio Profesional.

IV.—Recabar la información que le solicite la Dirección.

V.—Elaborar planes de trabajo de su área

VI.—Proporcionar informes a la Dirección o en su caso al Consejo en relación a su área de trabajo o comisiones encomendadas.

VII.—Compilar y catalogar las Leyes y reglamentos relativos al ejercicio Profesional en la República Mexicana.

VIII.—Auxiliar al Director en el despacho de asuntos, cuando a juicio de éste sea necesario.

IX.—Dar cuenta oportunamente, al Director de los asuntos que así lo requieran.

X.—Realizar anualmente el censo Profesional en el Estado, y

XI.—Los demás que le sean conferidos por el Consejo o la Dirección.

## CAPITULO V

DE LA OFICINA DE REGISTRO Y  
AUTORIZACIONES

Artículo 24.—La oficina de registro Profesional y autorizaciones, estará a cargo de un oficial administrativo.

Artículo 25.—Compete a esta Oficina:

I.—Dar cuenta al Director de todos los asuntos para su acuerdo y resolución.

II.—Registrar Títulos Profesionales o grados académicos expedidos por Instituciones autorizadas para ello; previo estudio del cumplimiento a lo previsto en la Ley del Ejercicio Profesional en su Capítulo IV.

III.—Tramitar la expedición de Cédula de Pasante con efecto de patente para ejercer su Práctica.

IV.—Tramitar las autorizaciones que se solicitan a la Dirección, previo acuerdo del Director o el Consejo cuando fuere necesario.

V.—Tramitar la expedición de duplicados de autorizaciones o Cédulas.

VI.—Proporcionar informes en relación con su área de trabajo.

VII.—Tramitar las autorizaciones para la creación de Colegios de Profesionistas.

VIII.—Tramitar el registro de Colegios de Profesionistas previo estudio de haber cumplido con lo previsto en la Ley del Ejercicio Profesional en su Capítulo VII.

IX.—Tramitar el registro de Instituciones de Enseñanza Superior cuando éstos lo soliciten.

X.—Tramitar todo tipo de cancelaciones previo acuerdo del Consejo.

XI.—Tramitar el registro de convenios de coordinación y unificación del registro Profesional, y expedición de Cédula única. Para el Ejercicio Profesional que celebre el Ejecutivo Federal y el Gobierno de los Estados.

XII.—Vigilar que los libros de registro y autorizaciones estén debidamente, foliados, autorizados y cubiertos los requisitos que en ellos deben asentarse, y

XIII.—Los demás que le sean encomendados por la Dirección o el Consejo.

## CAPITULO VI

## DE LA OFICINA DE ARCHIVO

Artículo 26.—La oficina de Archivo estará a cargo de un auxiliar administrativo.

Artículo 27.—Corresponde a esta oficina:

I.—Mantener actualizado el archivo Profesional, Colegios de Profesionistas e Instituciones de Enseñanza Superior.

II.—Integrar catálogos de Planes de estudio de las Instituciones Educativas que impartan educación Profesional, y que estén autorizados para otorgar Títulos Profesionales o grados académicos.

III.—Integrar archivo de copilaciones de Leyes y reglamentos del Ejercicio Profesional de la República Mexicana.

IV.—Recibir la correspondencia de la Dirección.

V.—Constituir la Biblioteca de Profesiones.

VI.—Compilar estatutos y reglamentos de los Colegios de Profesionistas e instituciones de enseñanza superior del Estado.

VII.—Coleccionar los periódicos oficiales y de la Federación.

VIII.—Rendir informe a la Dirección de su área de trabajo.

IX.—Auxiliar en caso necesario a la oficina de registro y autorizaciones.

X.—Integrar archivo de informes de la Dirección, Colegios de Profesionistas, Escuelas Superiores, oficina de Inspectores, de registro y autorizaciones y el propio.

XI.—Integrar estadísticas y gráficas del ejercicio Profesional en el Estado por áreas de especialidad.

XII.—Coleccionar los Censos Profesionales que anualmente se realicen por la oficina de Inspectores, y

XIII.—Los demás que le señalen, los acuerdos del Consejo y la Dirección.

## TRANSITORIOS

Primero.—Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.—Quedan sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan al presente reglamento.

## SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo. Sebpre. 14 de 1976.—El Gobernador Constitucional del Estado Lic. JORGE ROJO LUGO, El Secretario de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-047

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

A TERESA ROSAS BARRIOS DE DELGADILLO, con fecha 22 de noviembre del año en curso, se dictó una sentencia en Juicio Ordinario Necesario promovido por GUILLERMO DELGADILLO TENORIO en contra de us, 978, cuyos puntos resolutive se transcriben en vía de notificación y son los siguientes: Tulancingo de Bravo, Hidalgo, 22 de noviembre de 1976, VISTO para resolver los autos del Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por Guillermo delgadillo Tenorio en contra de Teresa Rosas

Exp. No. 1012/978. . . . Por lo expuesto y fundado, se resuelve: Primero.—Ha procedido la vía intentada en éste Juicio. Segundo.—El actor Guillermo Delgadillo Tenorio ha demostrado los hechos constitutivos de su acción y la demandada Teresa Rosas Barrios de Delgadillo, no compareció a juicio habiéndose llevado el Juicio en su rebeldía Tercero.—Se decreta la disolución del vínculo matrimonial celebrado por Guillermo Delgadillo Tenorio y Teresa Rosas Barrios de Delgadillo, con fecha 25 de marzo del año de 1968, ante el Registro Civil de Cuauhtepec, Hgo., con todas las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial. Consecuencia ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para el cónyuge culpable señora Teresa Rosas Barrios de Delgadillo de que sólo lo podrá hacer transcurridos 2 años computables después de que cause ejecutoria la resolución Cuarto.—El menor José Luis Delgadillo Rosas, queda bajo la patria potestad de el señor Guillermo Delgadillo Tenorio, preceptuado por el Artículo 356 regla primera del Código Civil Quinto.—Tan luego cause ejecutoria la presente resolución remítanse copia certificada de ella al Encargado del Registro Civil de Cuauhtepec, Hgo; para que proceda a cumplimentar lo establecido por el Artículo 364 del Código Civil. Sexto.—Por tratarse el presente Juicio a lo establecido en la Fracción II del Artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles los puntos resolutive de ésta sentencia, publíquese por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Séptimo.—Se condena a la demandada al pago de gastos y costas originados en éste Juicio, Artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles, previa regulación que se haga en autos. Octavo.—Notifíquese y Cúmplase, Así, lo resolvió y firmó el C. Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de éste Distrito Judicial Lic. J. Jesús Martínez Aguilera, que actúa con Secretario P.D.D. María de la Luz Castillo Peralta que dá Fé. Firma ilegible. Firma ilegible.—Rúbricas.

Tulancingo, Hgo; junio 25 de 1979.—La Secretario del Juzgado P.D.D. MARIA DE LA LUZ CASTILLO P.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Tulancingo, Hgo.—Derechos enterados diciembre 18 de 1979.—Recibido enero 17 de 1980.

5-551

NOTARIA PUBLICA No. 2  
PACHUCA, HGO.

AVISO NOTARIAL

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, Hago Saber: Que por acta No. 31700, de fecha 2 de abril de 1972, quedó radicada en ésta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaria de la señora Graciela Fernández Conde, habiendo aceptado la herencia el heredero instituido señor Arturo Galván Fernández, así como el cargo de Alba-

ca, en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado el citado señor Arturo Galván Fernández, que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente, háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas.

ATENTAMENTE

Pachuca, Hgo; marzo 11 de 1980.—El Notario Número 2 Lic. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados marzo 12 de 1980.—Recibido marzo 14 de 1980

5-758

JUZGADO CUARTO DEL RAMO CIVIL  
SAN LUIS POTOSI, S. L. P.

EDICTO

Disposición Juez Cuarto Ramo Civil ést., Capital. dictada Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Lic. Felipe Cardiel Reyes contra María Remedios Tapia Melitón ordena sacar remate Primera Almoneda tendrá verificativo éste Juzgado día 7 mayo próximo 12:00 horas siguientes predios: Terreno rústico denominado TIERRA COLORADA, ubicado Rancho S. Miguel de las Piedras, Mpio. Tula de Allende, Hidalgo, mide y linda Norte 225 metros; luego 143 metros con Porfirio Hernández, sanja por medio Sureste: 297 metros con camino que conduce al Pueblo S. Miguel, Oriente línea quebrada de 103 metros luego con rumbo Oriente 71 metros; luego rumbo norte 22 metros por éstos lados linda con camino conduce a San Miguel de las Piedras; Poniente: 155 metros con Toribio González luego con rumbo Oriente mide 110 metros; luego rumbo Poniente 135 metros por éstos puntos linda con herederos de Hilario Basurto; vuelve con rumbo norte en 117 metros con José González.

Terreno rústico denominado LA CRUZ, ubicado mismo lugar que el anterior mide y linda Norte: 150 metros con Cerro del Pueblo, Oriente: 312 metros con Regino González; Poniente: 240 metros con Cerro de Ex-Hacienda S. Antonio y Ejido del Pueblo S. Miguel las Piedras, Sur: 110 metros, luego rumbo sur 77 metros; luego rumbo Oriente 120 metros con Cornelio García e Isidro Vicente. Sirve base primer terreno cantidad de \$18,000.00 y segundo \$9,500.00 siendo postura legal la que cubra dos terceras partes Se convocan Postores

Sán Luis Potosí, S. L. P., marzo 26 de 1980.—La Secretaria GLORIA Z. DE GONZALEZ.—Rúbrica.

3-2

Para publicarse de 3 en 3 días en el Tablero del Juzgado del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hgo

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados marzo 25 de 1980.—Recibido abril 10 de 1980.

5-035

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO**

SERAFIN CAZARES HERNANDEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, justificando hecho posesión y derecho propiedad respecto de 3 predios rústicos ubicados en Guadalupe Victoria, Mpio. de Cuautepec, Hgo., medidas y colindancias obran en el Exp. No. 976/979.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódico Oficial del Estado y Ruta con edición en Pachuca y Ciudad respectivamente. Convóquese personas creanse derecho predio referencia, preséntense denunciarlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo; noviembre 16 de 1979.—El Secretario del Juzgado P.D.D. MARIA DE LA LUZ CASTILLO PERALTA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 9 de 1980.—Recibido enero 17 de 1980.

5-079

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.,  
EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil promovido por JUAN OCADIZ LOPEZ en contra de CLEOTILDE PONCE MEJIA, Exp. No. 1/979.

El 27 de noviembre de 1979, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutivos a la letra dicen:

Primero.—Ha procedido la vía intentada en éste Juicio, Segundo.—El actor Juan Ocadiz López ha demostrado los hechos constitutivos de su acción y la demandada Cleotilde Ponce Mejía, no compareció a juicio habiéndose seguido el mismo en su rebeldía. Tercero.—Se declara que por prescripción positiva Juan Ocadiz López se ha convertido en propietario de la Fracción No. 2 de la casa ubicada en la esquina de las Calles 10. de Mayo y Manuel F. Soto de ésta Ciudad marcada actualmente con el número 214 de la Calle 10. de Mayo Oriente con las medidas y colindancias vertidas en el cuerpo de ésta sentencia, siendo en el resultando primero. Procédase a la cancelación en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial de la Inscripción de la Escritura de División de copropiedad que aparece a favor de la demandada. Procédase a la tildación en los patrones fiscales de la Administración de Rentas de ésta Ciudad de la Fracción de casa indicada a nombre de la demandada; inscribiéndose dicha fracción a nombre de Juan Ocadiz López. Procédase a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito Judicial como título de dominio a favor del señor Juan Ocadiz López de la presente sentencia. Cuarto.—Publíquese por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutivos de la presente sentencia establecido por el Artículo 627 del Código de Procedimientos

Civiles. Quinto.—Notifíquese y Cúmplase. Así definitivamente lo resolvió y firma el C. Lic. José de Jesús Martínez Aguilera, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario P.D.D. Ma. de la Luz Castillo Peralta que dá fe.—Rúbricas.

Tulancingo, Hgo; diciembre 7 de 1979.—La Secretario del Juzgado P.D.D. MA. DE LA LUZ CASTILLO PERALTA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 18 de 1980.—Recibido enero 22 de 1980.

5-449

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO,  
EDICTO**

FAUSTO RODRIGUEZ DIAZ, promueve Juicio de Jurisdicción Voluntaria S/Información Testimonial Ad-Perpetuam, Exp. No. 163/980. Predio rústico SIN NOMBRE, ubicado en el Mpio. de Villa de Tezon-tepec, Distrito de Pachuca, medidas y linderos obran en el Expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejecute conforme a la Ley, dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en el lugar del predio y Tableros notificadores costumbre ésta Ciudad.

Pachuca, Hgo; febrero 26 de 1980.—El Actuario Lic. ARMANDO R. MERAZ FITZMAURICE.—Rúbrica

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados febrero 29 de 1980.—Recibido marzo 5 de 1980.

5-280

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
EDICTO**

LUCINA MUÑOZ DE HERNANDEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto del predio rústico ubicado Pueblo Tlaxiaco, Mpio. San Agustín, Tlaxiaco, Hgo.

Medidas y colindancias obran Exp. Auto admite diligencias ordena publicarse en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; octubre 31 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-2

Recibido febrero 22 de 1980.

5-562

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
E D I C T O**

MARIA MAGDALENA CRUZ VDA. DE TORRES, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto a un predio urbano ubicado Calle Miguel Negrete No. 7 de Actopan, Hgo.

Medidas y colindancias obran Exp. respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse por 2 veces Periódicos Oficial del Estado e Hidalguense, de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos haganlos valer.

Actopan, Hgo; marzo 12 de 1980.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados marzo 13 de 1980.—Recibido marzo 24 de 1980.

5-036

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.  
E D I C T O**

PEDRO HERNANDEZ SANCHEZ, promueve éste Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción positiva respecto a un Predio rústico denominado EL POTRERO, ubicado Casa Grande, Mpio. de San Salvador, Hgo.

Medidas y colindancias obran Exp. respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse por 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con mejores derechos haganlos valer.

Actopan, Hgo; enero 3 de 1980.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 7 de 1980.—Recibido enero 17 de 1980.

5-168

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO**

ATANACIA ORTIZ LAZCANO, promueve diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, Exp. No. 126/80.

Predio rústico ubicado en Barrión de Arévalo, Pueblo del Puente, Mineral del Chico, Hgo; cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesivo que la promovente sobre el inmueble motivo de éste procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley dentro del término de 40 días c. par-

tir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en tableros notificadores de costumbre a petición de los interesados.

Pachuca, Hgo; enero de 1980.—El Actuario P.D.D. HUGO RUBEN HERNANDEZ M.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 30 de 1980.—Recibido febrero 11 de 1980.

5-636

**SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

La C. ISABEL YOLANDA MONROY PEREZ, con domicilio en Lorenzana No. 235 de ésta Ciudad, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Carga Ligera, para dar servicio en Central de Abastos Cd.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Estado el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que se consideren afectadas en sus derechos se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; marzo 11 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

2-2

5-035

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.  
E D I C T O**

CONSUELO ZAMORA DE GOMEZ, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, justificando hecho posesión y derecho propiedad respecto predio rústico ubicado en el Mpio. de Acatlán, Hgo; medidas y colindancias obran en Expediente Número 1003/979.

Publíquese por 2 veces consecutivas de 8 en 8 días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo con edición en Pachuca y Ciudad respectivamente, así como tableros notificadores de costumbre. Convócase personas creanse derecho predio referencia preséntense deducirlo dentro del término de Ley.

Tulancingo, Hgo; noviembre 28 de 1979.—El Secretario del Juzgado J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 9 de 1980.—Recibido enero 17 de 1980.

5-482

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
IXMIQUILPAN, HGO.**

**EDICTO**

EPIFANIO LOPEZ NOPAL, promueve en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto 2 predios rústicos denominados CAMINO BARRIDO y DONGU, ubicados Pueblo de Nequotejé, éste Mpio. registrados a mi nombre como poseedor. Medidas y colindancias obran Exp. 33/980. Auto 13 del actual ordena publicar presente edicto 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado, El Hidalguense y lugares públicos de ésta Ciudad, personas créanse igual o mejor derecho sobre dichos predios, háganlos valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo; febrero 22 de 1980.—El Secretario del Juzgado P.D.D. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados febrero 26 de 1980.—Recibido marzo 6 de 1980.

5-482

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
IXMIQUILPAN, HGO.**

**EDICTO**

LUCIO GASPAR GONZALEZ, promueve en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, respecto un predio rústico denominado LA MANZANITA, ubicado en Banchú. Pueblo de La Jochuga, éste Mpio. registrado a mi nombre como poseedor. Medidas y colindancias obran Exp. 40/980. Auto 25 del actual ordena publicar presente edicto 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado, El Hidalguense y lugares públicos de ésta Ciudad, personas créanse igual o mejor derecho sobre dicho predio, háganlos valer legalmente.

Ixmiquilpan, Hgo; febrero 29 de 1980.—El Secretario del Juzgado P.D.D. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados marzo 3 de 1980.—Recibido marzo 6 de 1980.

5-421

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
IXMIQUILPAN, HGO.**

**EDICTO**

MAXIMO RAMIREZ MONROY, promueve en éste Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para adquirir por prescripción positiva 3 predios rústicos denominados LONGO, CASA VIEJA y VIVIENDA, ubicados Pueblo de Orizaba, es-

te Mpio., registrados a mi nombre como poseedor. Medidas y colindancias constan en el Exp. No. 7/980 é propio Juzgado.

Convócase personas que se consideren tener derecho sobre dichos predios, preséntense deduciendo dentro de 3 días siguientes de la última publicación del presente edicto que se hará por 2 veces consecutivas en los Periódicos Oficiales del Estado, El Hidalguense y lugares públicos de ésta Ciudad.

Ixmiquilpan, Hgo; febrero 10. de 1980.—El Secretario del Juzgado P.D.D. FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA.—Rúbrica.

Administración de Rentas Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados febrero 7 de 1980.—Recibido febrero 19 de 1980.

5-511

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

El C. JACINTO HERNANDEZ BARRERA, con domicilio conocido en Santiago Tlapacoya, Mpio. Pachuca, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, en Santiago Tlapacoya, Mpio. de Pachuca, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha febrero 29 1980. y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de la Ley.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; febrero 29 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

5-697

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

El C. MELQUIADES CERON ACOSTA, con domicilio en Av. Benito Juárez No. 2, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Tepic, Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas.

nas que se consideren afectadas en sus derechos, se opongán a ella en los términos de Ley.

General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—**

Pachuca, Hgo; marzo 17 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

5-118

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**PACHUCA, HGO.**

JUAN MANUEL MAYORGA VERA, con domicilio en Cerrada del 57 No. 203, de la Población de Tulancingo, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo. se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio.

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**PACHUCA, HGO.**

La C. MARIA TERESA OLVERA DE ROMO, con domicilio en Cadete Juan Escutia No. 3 Lote 7 del Mpio. de Pachuca, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en la Ciudad de Pachuca, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha febrero 28 de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a ella en los términos de Ley.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 20 de Diciembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; enero 8 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; febrero 28 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-1

5-603

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**PACHUCA, HGO.**

El C. PEDRO BADILLO AGUILAR, con domicilio en Moctezúma No. 103 Pachuca, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Aeropuerto, Municipio de Pachuca, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; marzo 12 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**  
**PACHUCA, HGO.**

El C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ ROSAS, con domicilio en Fernández Lizardi No. 115, de la Población de Pachuca, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo. se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio en ésta Ciudad.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 7 de febrero de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; febrero 20 de 1980.—El Secretario

5-320

5-118

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. JUAN CASTELAN VILLEGAS, con domicilio en Manuel F. Soto Nte. No. 215, de la Población de Tulancingo, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, Tulancingo, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 5 de diciembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

## ATENTAMENTE

## SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-3

5-118

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

JOSE GUADALUPE DE JESUS HERNANDEZ NAVA, con domicilio en 7 de Febrero y Flores Magón No. 204, de la Población de Tulancingo, Hgo Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 20 de Diciembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

## ATENTAMENTE

## SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo; enero 8 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-3

5-118

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. SIXTO SALVADOR VERA VERA, con domicilio en Galeana Ote. No. 401, de la población de Tu-

lancingo, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, en Tulancingo, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 25 de noviembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

## ATENTAMENTE

## SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-3

5-118

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. JOAQUIN ISLAS LOPEZ, con domicilio en 21 de Marzo Norte No. 909, de la Población de Tulancingo, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 20 de Diciembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

## ATENTAMENTE

## SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; enero 8 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-3

5-221

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. FLORENTINO RUIZ ROJAS, con domicilio en Rosales No. 105, de la Población de Pachuca, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de noviembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; enero 3 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR Rúbrica.

3-3

5-221

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

La C. SONIA VALDERRAMA URIBE, con domicilio en 12 de octubre No. 303, de la Población de Pachuca, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Pachuca, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 29 de Noviembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**

Pachuca, Hgo; enero 3 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR Rúbrica.

3-3

5-221

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

El C. JORGE ROMERO AVILA, con domicilio en Atotonilco el Grande, No. 30, de la Población de Pachuca, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Villa Aquiles Serdán, Mpio. de Pachuca, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 22 de agosto de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el

extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

Pachuca, Hgo; enero 23 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-3

5-118

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

El C. FERNANDO GONZALEZ PASTRANA, con domicilio en Morelos Pte. No. 314, de la Población de Tulancingo, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, para dar servicio en Tulancingo, Hidalgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 5 de diciembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—**

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbrica.

3-3

5-118

**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.**

El C. JESUS HERNANDEZ MARTINEZ, con domicilio en 18 de Marzo No. 208, de la Población de Tulancingo, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, en Tulancingo, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 5 de diciembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

## ATENTAMENTE

## SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-3

5-118

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. ANTONIO ESPINO CASTILLO, con domicilio en Guerrero Norte No. 300, de la Población de Tulancingo, Hgo. Mpio. del mismo nombre Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, Tulancingo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 5 de diciembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

## ATENTAMENTE

## SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-3

5-118

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. APOLINAR ARTURO LUQUEÑO CASTILLO, con domicilio en Guerrero Norte No. 300, de la Población de Tulancingo, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, Tulancingo, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 5 de diciembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

## ATENTAMENTE

## SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—E. Secreta-

rio General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-3

5-686

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. GUILLERMO ARMANDO VALLADARES DOMINGUEZ, con domicilio en Guerrero Norte No. 302, Tulancingo, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio para dar servicio en Tulancingo, Hgo.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

## ATENTAMENTE

## SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—

Pachuca, Hgo; marzo 28 de 1980.—E. Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-3

5-687

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. GUILLERMO VARGAS LOPEZ, con domicilio en Rodríguez y Coss No. 302, Tulancingo, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectadas en sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

## ATENTAMENTE

## SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; marzo 28 de 1980.—E. Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-3

5-552

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. ROBERTO GONZALEZ SANCHEZ, con domicilio en Narcizo Mendoza No. 1102, Población

te Pachuca, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, con ubicación en ésta Ciudad de Pachuca, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha marzo 5 de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; marzo 5 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-3

5-700

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. ARTURO LOPEZ SANCHEZ, con domicilio en Doria Poniente No. 107 Tulancingo, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Carga en General, en Central de Abastos de Tulancingo, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha agosto 23 de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; noviembre 28 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-3

5-702

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. RAMON GONZALEZ CRUZ, con domicilio en Doria Poniente No. 107, Tulancingo, Hgo Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, en

Tulancingo, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha agosto 13 de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; noviembre 29 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-3

5-707

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. JOSE RODRIGUEZ GOMEZ, con domicilio en Av Madero No. 301-102, Pachuca, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, en Pachuca, Hidalgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha agosto 10 de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; noviembre 29 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-3

5-705

SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. MARCO ANTONIO MORALES TELLEZ, con domicilio en Doria Poniente No. 107, de la Población de Tulancingo, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, en Tulancingo, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha agosto 13 de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERMAR.—Rúbrica.

3-3

5-508

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. JAVIER J. FELIX ZUÑIGA PAGOLA, con domicilio Conocido en El Arenal, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, con ubicación en El Arenal, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha febrero 25 de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; marzo 5 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-2

5-438

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. AMADO LOZANO HERNANDEZ con domicilio conocido en Demacú, Mpio. de San Salvador, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Ruta: Boxtha-Teofani-Damacú San Salvador Daxtha-Bordha-Carretera Federal de Actopan, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha febrero 25 de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a ella en los términos de Ley.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

ATENTAMENTE

Pachuca, Hgo; febrero 25 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-2

5-446

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. ISIDRO ROA CHAVEZ, con domicilio en Héroes de Chapultepec No. 105-B de la Población de Pachuca, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, con ubicación en Pachuca, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 22 de febrero de 1980, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; febrero 27 de 1980.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

3-3

5-118

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. JUAN CARLOS HERNANDEZ GARCIA, con domicilio en 7 de Febrero No. 115, de la Población de Tulancingo, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, Tulancingo, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha 5 de diciembre de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongán a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—

Pachuca, Hgo; diciembre 4 de 1979.—El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVERA.—Rúbrica.

5-706

SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. FELIPE MARTINEZ GUTIERREZ, con domicilio en Doria Poniente No. 107, Tulancingo, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Carga en General, en Central de Abastos de Tulancingo, Hgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha agosto 15 de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-

Pachuca, Hgo; noviembre 29 de 1979.-El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR -Rúbrica.

3-3

5-703

SECRETARIA DE GOBIERNO  
PACHUCA, HGO.

El C. JESUS JIMENEZ LOPEZ, con domicilio en Av. Madero No. 301-102 Pachuca, Hgo. Mpio. del mismo nombre, Hgo; se ha dirigido al Ejecutivo del Estado, solicitando el otorgamiento de Una Concesión, para explotar el servicio público de Transporte de Pasajeros en Automóvil de Alquiler de Sitio, en Pachuca, Hidalgo.

En cumplimiento al acuerdo de fecha agosto 6 de 1979, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el extracto de la solicitud, por 3 veces consecutivas, para que las personas que consideren afectados sus derechos, se opongan a ella en los términos de Ley.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Pachuca, Hgo; noviembre 29 de 1979.-El Secretario General de Gobierno Lic. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.-Rúbrica.

3-3

5-039

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

EDICTO

OCTAVIANO MORENO VARGAS, promueve

éstos Juzgado diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto a un Predio rústico denominado EL TRIANGULO, ubicado en el Boxtha, Mpio. Actopan, Hgo.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer

Actopan, Hgo; octubre 30 de 1979.-El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.-Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.-Derechos enterados enero 7 de 1980.-Recibido enero 17 de 1980.

5-546

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

EDICTO

AMADA SANCHEZ ALVAREZ, promoviendo juicio Ordinario Civil Exp. No. 105/980 del predio ubicado en la Manzana 19 Lote 9 Fraccionamiento Real de Minas en ésta Ciudad Pachuca, Hgo; cuyas medidas colindancias se describen Norte: 10.00 metros lindando con Lote No. 8 de la Manzana 19, Sur: 10.00 metros lindando con Lote No. 10 de la Manzana 19, Oriente: 11.00 metros lindando con Lote No. 4 Manzana 19, Poniente: en 11.00 metros lindando con Calle Mina de San Juan Pachuca, con superficie de 110.00 metros cuadrados.

Se hace saber a la persona que resulte demandada en el presente juicio, haciéndole de su conocimiento, que debe presentarse a contestar demanda en término de 40 días contados a partir de última publicación en Periódico Oficial del Estado.

Publíquese edicto por 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Hidalguense, así como en los Tableros Notificadores costumbre, y en lugar de su ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo; marzo 5 de 1980.-El Actuario Lic. ARMANDO MERAZ FITZMAURICE.-Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.-Derechos enterados marzo 11 de 1980.-Recibido marzo 14 de 1980.

5-038

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

1.-CONCEPCION OLIVERA PEREZ, promueve diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar hecho posesión y derecho propiedad sobre Casa ubicada en Calle Allende Sur No. 631 ésta Ciu-

dad Tulancingo. medidas y colindancias obran Exp No 1069/979 obra éste Juzgado.

II.—Convócase personas creanse derecho Casa de referencia, preséntense deducirlo dentro término de Ley, Artículo 3029 Código Civil vigente

III.—Publícase 2 veces consecutivas de 2 en 8 días Periódicos Oficial del Estado se edita Ciudad Pachuca, Sol de Tulancingo con edición ésta Ciudad y Parajes públicos de ubicación del Inmueble que marca la Ley.

Tulancingo de Bravo, Hgo; diciembre 12 de 1979. El Secretario del Juzgado P.D.D. MARIA D<sup>a</sup> LA LUZ CASTILLO PERALTA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 4 de 1980.—Recibido enero 17 de 1980

5-037

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

## EDICTO

TOMAS MARTINEZ VALENCIA, promueve Información de Dominio para adquirir por prescripción predio urbano SIN NOMBRE, ubicado Calle 3 de Junio ésta Ciudad Oculito Acción Fiscal Medidas y linderos constan Exp. 202/979.

Personas se crean con mejor derecho, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento Artículo 3029 Código Civil, publíquese presente 2 veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editados Pachuca, Hidalgo.

## SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

Huichapan, Hgo, noviembre 23 de 1979.—El Secretario del Juzgado P.D. ANACLETO JILOTE SALAZAR.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Huichapan, Hgo.—Derechos enterados diciembre de 1979.—Recibido enero 17 de 1980

5-496

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## EDICTO

ANILFA HURTADO DE BARRERA.

Por auto de fecha 12 de febrero actual, dictado en

el Juicio Ordinario Civil Exp. No. 1491/976, promovido éste Juzgado por Juan Manuel Barrera Tejeda, en contra de Ud., se le declaró presuntivamente con fea de los hechos de la demanda que ha dejado de contestar.

En lo sucesivo notifíquese a la demandada por medio de cédula.

Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por 10 días para ambas partes.

Se señalan las 10 00 horas del día 18 de abril próximo para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas ofrecidas por la parte actora.

Publíquese el presente acuerdo por 2 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo; febrero 26 de 1980.—El Actuario P.D.D. HUGO RODRIGUEZ IBARRA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados marzo 5 de 1980.—Recibido marzo 6 de 1980

5-036

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

NICOLAS GOMEZ ROMERO, promueve éste Juzgado diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, acredita: derechos posesión y propiedad virtud prescripción positiva respecto a un predio rústico denominado LA PALMA, ubicado Cañada Aviación.

Medidas y colindancias obran expediente respectivo. Auto admite diligencias ordena publicarse presente 2 veces Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, Hgo. Personas con derechos los hagan valer.

Actopan, Hgo; noviembre 21 de 1979.—El Secretario P.D.D. DIEGO HERNANDEZ ANGELES.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas Pachuca, Hgo.—Derechos enterados enero 11 de 1980.—Recibido enero 17 de 1980.

Cada mexicano debe emprender incansablemente las tareas aconsejables: cavar zanjas, formar bordos, plantar y cultivar árboles, construir terrazas, sembrar plantas: todo ello con la mira de romper los vientos y detener las tormentas.